



ACUERDO MUNICIPAL - 015 DE 2020

(11 DIC 2020)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR LA COMPRA DE DOS PREDIOS UBICADOS EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE CON DESTINO A LA PROTECCIÓN DE LA FUENTE HÍDRICA QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DECLARARLOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto de Ley 2811 del 1974, Ley 99 de 1993 y Ley 388 de 1997;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE de utilidad pública e interés social para la protección del recurso agua, bajo cobertura forestal permanente, el área de influencia de los predios El Olivo y El Vesubio, con una extensión de 8,7993 y 10,8206 hectáreas, respectivamente; que se encuentran dentro del área de Microcuenca – Bocatoma Los Alpes del acueducto municipal de El Carmen de Viboral Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE al Alcalde Municipal para realizar la compra de bien inmueble, identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria N°020-160607 y 020-178566, ubicados en La Vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), con destino a la protección de la fuente hídrica que abastece el acueducto de la cabecera municipal del Municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia), otorgándose para ello un plazo de SEIS (06) meses contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo.





Nº MATRÍCULA	NOMBRE DEL PREDIO	VEREDA	HÉCTAREAS	VALOR DEL AVALÚO
020-160607	EL Olivo	Campo Alegre	8,7993	\$ 585.620.000
020-165649	El Yarumo	Campo Alegre	7,2457	\$ 482.223.000
020-178566	El Vesubio	Campo Alegre	10,8206	\$ 720.143.000
020-164763	La Cascada	Campo Alegre	20,8915	\$ 1.390.392.000
TOTAL, AVALÚOS				\$ 3.178.378.000
APORTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -SMA				\$ 1.000.000.000
APORTE MUNICIPIO				\$ 250.000.000

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE la enajenación o cesión de estos terrenos a cualquier título de propiedad, hipoteca o embargo, por ser declarado de utilidad pública y patrimonio natural, los cuales deberán ser destinados en forma exclusiva y a perpetuidad para la protección del patrimonio hídrico, bajo cobertura forestal permanente.

PARÁGRAFO: INSCRÍBASE tal prohibición en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, con el objetivo de limitar su uso, usufructo y disposición.

ARTÍCULO CUARTO: La compra de los bienes Inmuebles de que trata el presente acuerdo se realizará acorde a lo señalado en el presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), según Acta 084, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General





Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), para sanción y publicación legal.

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente

GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO
Vicepresidente Primero

JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos





Acuerdo Municipal 012 de 2020

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 9 de diciembre de 2020, a las 11:00 de la mañana.**

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **11 DIC 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **11 DIC 2020**, se pública este Acuerdo.

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos